



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del cinco de abril de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. recibido el cuatro de abril, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y registrado con el folio 0369; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibido el escrito de denuncia signado por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. el cual obra en veintiocho fojas con texto por un solo lado y anexos consistentes en, una impresión a color de la designación de la denunciante como presidenta del ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. en el Estado de Querétaro, así como copia simple de una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la denunciante.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/001/2023-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio procedimental y autorizados.** Se tiene por reconocida la personalidad de la denunciante, así como el domicilio que señala como procedimental, en términos del escrito de cuenta y por autorizadas a las personas señaladas, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**CUARTO. Vista.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena dar vista a las autoridades siguientes: a) Instituto Queretano de las Mujeres; b) Fiscalía General del Estado de Querétaro; c) al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA, esta Dirección Ejecutiva, considera pertinente dar la vista en aras de procurar una mayor protección al derecho de la víctima desde una perspectiva de género, remitiendo copia certificada de las constancias que obran en el expediente; en

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2023-P.

atención a que el Protocolo para atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género<sup>4</sup>, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género. Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

**QUINTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por el promovente en el escrito registrado con folio 0369, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/149/2023.

**SEXTO. Diligencia preliminar.** De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de que la denunciante manifestó en la comparecencia realizada el cuatro de abril, que desconoce el domicilio del denunciado esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de las siguientes autoridades e institución política:

1. **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO: dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.
2. **Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de ELIMINADO: dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y de ser el caso, proporcione dicha información a esta

<sup>4</sup> En lo subsecuente Protocolo.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2023-P.

autoridad electoral, lo anterior al ser necesaria<sup>6</sup> para esta Dirección a fin de realizar el emplazamiento de ley.

3. Partido Político MORENA, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación respectiva, informe si de sus registros cuenta con el domicilio de [REDACTED] y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Se hace de su conocimiento que para este Instituto los días seis y siete de abril de dos mil veintitrés serán inhábiles; por lo tanto, las instalaciones y la Oficialía de Partes de este órgano electoral permanecerán cerradas, reanudando labores el diez de abril de dos mil veintitrés<sup>7</sup>.

**SÉPTIMO. Datos confidenciales:** En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que pueda hacerla identificable como persona física.

**OCTAVO. Datos de contacto.** Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, los números telefónicos 442-241-10-55 y 442-251-03-72 en su extensión 1002 para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión y 442-101-98-00 en sus extensiones 1202 y 1203, para ser atendida por la Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto.

**NOVENO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

<sup>6</sup> Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES."

<sup>7</sup> En concordancia con el ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS" identificado con la clave TEEQ-AP-002/2023, disponible en la siguiente liga de internet: <http://www.teeq.org.mx/ContenidoArchivos/Resoluciones/Resolucion%20TEEQ-AP-002-2023.pdf>



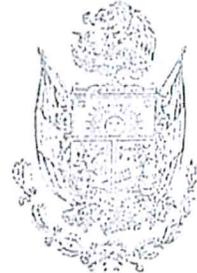
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2023-P.

Notifíquese de manera personal, por oficio a las autoridades referidas, al partido político MORENA y por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

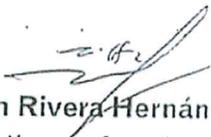
Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

  
Dr. Juan Rivera Hernández  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/001/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

  
Dr. Juan Rivera Hernández  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS